

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 070-2025-P-CO-UNAJ

Juliaca, 15 de agosto de 2025.

VISTOS:

La Carta N° 023-2025/VOUNAJ/NHQB, de fecha 05 de agosto de 2025; Informe N° 000093-2025-UNAJ/DPSEC, de fecha 07 de agosto de 2025; Oficio N° 000119-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 15 de agosto de 2025; y el Proveído del Presidente de la Comisión Organizadora; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del artículo 29 de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora. [...] m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Carta N° 023-2025/VOUNAJ/NHQB, de fecha 05 de agosto de 2025, la Srta. Gaby Milagros Gutiérrez Chura presidenta del Voluntariado de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita la autorización para la realización de la pasantía internacional del Voluntariado Universitario de la UNAJ – VOUNAJ, el cual se realizará desde el 14 al 17 de agosto del 2025, en la Universidad Técnica de Oruro – UTO, en el País de Bolivia, actividad que tiene como objetivo realizar una visita técnica a los laboratorios e instalaciones científicas de la Universidad Técnica de Oruro, así como participar en actividades académicas relacionadas con la sostenibilidad del medio ambiente y la cooperación intercultural universitaria andina;

Que, mediante Informe N° 000093-2025-UNAJ/DPSEC, de fecha 07 de agosto de 2025, la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural remite a Vicepresidencia Académico el pedido de autorización de viaje para realizar la pasantía internacional del Voluntariado Universitario de la UNAJ – VOUNAJ, el cual se realizará desde el 14 al 17 de agosto del 2025, en la Universidad Técnica de Oruro – UTO, en el País de Bolivia;

Que, mediante Oficio N° 000119-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 15 de agosto de 2025, Vicepresidencia Académica, con visto bueno remite a despacho de presidencia, el pedido de autorización de viaje para realizar la pasantía internacional del Voluntariado Universitario de la UNAJ – VOUNAJ, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Proveído de fecha 15 de agosto de 2025, el Presidente Encargado, remite los actuados para su aprobación, con cargo de dar cuenta al Consejo de la Comisión Organizadora, para su ratificación;

Que mediante Resolución Presidencial N° 067-2025-P-CO-UNAJ, de fecha 14 de agosto de 2025, se dispone **ENCARGAR**, al Dr. Arrufo Alcántara Hernández **Vicepresidente Académico**, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, **a partir de las 14:00 horas del día 14 de agosto de 2025, y el día 15 de agosto de 2025**, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la participación internacional del Voluntariado Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca – UNAJ – VOUNAJ, el cual se realizará desde el 14 al 17 de agosto del 2025, en la Universidad Técnica de Oruro – UTO, en el País de Bolivia.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERALDR. ARRUFO ALCANTARA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE (E)
COMISIÓN ORGANIZADORA

DPSEC020250000136

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest
DGA
DACB
Arch./2025
DASY